

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 094 -2026/GOB.REG.HVCA/GR

Huancavelica, 04 SEP 2026

VISTO:

El Informe N° 192-2026/GOB.REG.HVCA/GGR., con Reg. Doc. N° 4450083., Reg. Exp. N° 3137296, Proveído de la Gobernación Regional, proveído de Secretaria General, Informe N° 406-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT con Reg. Doc. N° 4448408, Reg. Exp. N° 3137296, y el Informe N° 2875-2026/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, Reg. Doc. N° 4447458, Reg. Exp. N° 3137296, Convenio N° 352-2026-MTC/21 – CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO – PROVIAS HUANCABELICA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA y el ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 117-2026-GO.REG.HVCA/CR de fecha 24 de julio de 2026, mediante el cual se autoriza una Transferencia Financiera a favor de la Mancomunidad Regional de los Andes, para la ejecución del Proyecto “CREACION DEL PUENTE VEHICULAR INTERREGIONAL CHALLHUAN, EN LA LOCALIDAD DE CHALLHUAN, DISTRITO DE CHURCAMP, PROVINCIA DE CHURCAMP, DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA., Y DISTRITO DE SANTILLANA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, identificado según C.U.I. N° 2280502;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 32513, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 04 de diciembre del 2025, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 178-2025/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 29 de diciembre del 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego 447 Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV, de la Ley N° 27680 – Ley de reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, constituyen personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales tienen a su vez jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales acorde a Ley, cuya finalidad principal es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, garantizar promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, siendo su misión principal organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, referido a los medios de colaboración interinstitucional, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles y que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de las leyes, acuerdos en el ámbito de sus respectivas competencias, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresas de libre adhesión y separación;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27968 y su modificatoria Ley N° 30804, la Mancomunidad Regional de los Andes es una entidad con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal, constituido a partir del acuerdo voluntario de los gobiernos regionales de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Ica y Junín; tiene carácter ejecutivo con el objeto de la prestación conjunta de servicios y la ejecución de proyectos de inversión pública, en el marco de la promoción de la creación de regiones;

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 034 -2026/GOB.REG.HVCA/GR

Huancavelica, 04 SEP 2026

Que, el artículo 10°, literal d) de la Ley N° 30804 de los recursos, señala que constituyen recursos de la mancomunidad regional las transferencias presupuestales y financieras de los gobiernos regionales para financiar su funcionamiento. Las mismas deben ser efectuadas hasta el 15 de febrero de cada año fiscal. Su incumplimiento es causal de separación de la mancomunidad regional;

Que, el artículo 23° del Decreto Supremo N° 022-2020-PCM Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional, sostiene que el destino de aportes de los gobiernos regionales las transferencias financieras efectuadas por los gobiernos regionales tienen su destino tanto para gastos corrientes como para gastos de capital en la mancomunidad regional, en el marco de las disposiciones presupuestales vigentes;

Que, el literal g) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, autoriza en el presente año fiscal, la realización de manera excepcional las transferencias financieras entre entidades, con las que se efectúen en aplicación de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, y modificatorias; y para la aplicación de lo dispuesto por el artículo 10° de la mencionada ley, las transferencias de recursos se efectúan previa suscripción de convenio con cada uno de los gobiernos regionales conformantes de la mancomunidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, precisa que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de los gobiernos regionales, mediante acuerdo de Consejo Regional, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; y la resolución del titular del pliego y el Acuerdo de Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano;

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 32732, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Inversiones Públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantizar la Transición Democráticas; y dicta otras medidas, establece nuevo plazo para transferencias financieras autorizadas en el literal h) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se efectúan hasta el 30 de setiembre de 2026;

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° 0117-2026-GOB.REG.HVCA/CR de fecha 24 de julio de 2026, se aprueba la Transferencia Financiera por parte del Gobierno Regional de Huancavelica a favor de la Mancomunidad Regional de los Andes para la ejecución del Proyecto “CREACION DEL PUENTE VEHICULAR INTERREGIONAL CHALLHUAN, EN LA LOCALIDAD DE CHALLHUAN, DISTRITO DE CHURCAMP, PROVINCIA DE CHURCAMP, DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA, Y DISTRITO DE SANTILLANA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, identificado según C.U.I. N° 2280502, por el monto de S/ 266,960.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO/100 SOLES), el cual cuenta con la opinión favorable de la modificación presupuestaria para transferencia en el nivel funcional programático en el ámbito del artículo 11 de la Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, el mismo hecho de conocimiento mediante el OFICIO N° 0491-2026-MTC/09, de igual manera mediante Informe N° 800-2026/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPMI e Informe N° 2701-2026/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, se cuenta con la opinión favorable para la transferencia financiera;

Estando los fundamentos expuestos, contando con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación, visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 32513 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, Ley N° 32514 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 y Ley N° 32515 – Ley de Endeudamiento del

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 004-2026/GOB.REG.HVCA/GR

Huancavelica, 04 SEP 2026

Sector Público para el Año Fiscal 2026, Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/50.01, que modifica la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobado mediante Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Resolución Directoral N° 0021-2025-EF/50.01, Cuadro de Plazos y los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2026, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y Ley N° 27902 - Modificatoria de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Transferencia Financiera a favor de la Mancomunidad Regional de los Andes (MRDLA), hasta por la suma de S/ 266,960.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), para la ejecución del Proyecto "CREACION DEL PUENTE VEHICULAR INTERREGIONAL CHALLHUAN, EN LA LOCALIDAD DE CHALLHUAN, DISTRITO DE CHURCAMP, PROVINCIA DE CHURCAMP, DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA, Y DISTRITO DE SANTILLANA, PROVINCIA DE HUANCAMP, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", identificado según C.U.I. N° 2280502, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en cumplimiento del Acuerdo de Consejo Regional N° 117-2026-GOB.REG.HVCA/CR.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la transferencia financiera autorizada por la Presente Resolución Ejecutiva Regional y el Acuerdo de Consejo Regional N° 117-2026-GOB.REG.HVCA/CR de fecha 24 de julio de 2026, se realicen con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 447 - Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica para el año fiscal 2026 proveniente de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR que los recursos transferidos mediante el presente acto administrativo, no podrán ser destinados bajo responsabilidad a fines distintos para los cuales fueron transferidos.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Mancomunidad Regional de los Andes, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA
GOBERNADOR
Dr. Leoncio Huayllani Taype
GOBERNADOR REGIONAL